

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 008-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 8 de julio de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario realizado el 08 de julio de 2026, donde se hizo la revisión de los documentos recepcionados y el establecimiento del principio de "un elector, un voto"; la necesidad de precisar el alcance de dicho principio ante casos de múltiple condición académica o de matrícula; y el Manual para organizar elecciones en universidades públicas de la ONPE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 72° de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152° del Estatuto de la UNAP**, el Comité Electoral Universitario (CEU) cuenta con plena **autonomía** para organizar, conducir y controlar el proceso electoral en el marco de la legalidad.

Que, según el **Artículo 62° del Reglamento General de Procesos Electorales 2026** (aprobado por RCU N° 048-2026), el voto es **universal, personal, obligatorio, directo y secreto**.

Que, el **Manual de la ONPE** establece como principio fundamental que todos los electores comprendidos en el padrón tienen derecho a emitir **un voto en cada elección**. Específicamente, señala que **"si un elector ostenta la doble condición de docente y de estudiante al mismo tiempo, solo podrá votar como docente"**. Por el contrario, **"si un elector ostenta la doble condición de docente y de estudiante de postgrado al mismo tiempo, solo podrá votar para las autoridades y en postgrado solo para director de postgrado"** Esta medida técnica es indispensable para garantizar la integridad del sistema de **voto ponderado** previsto en el Estatuto y el Reglamento.

Que, respecto a los alumnos matriculados en **dos carreras profesionales simultáneamente**, la normativa técnica de la ONPE precisa que el elector **"solo podrá emitir su voto una vez en la misma elección"**.

Que, en ejercicio de su facultad de **Control Material** (Art. 29° del Reglamento), el CEU-UNAP tiene la potestad de depurar y validar los registros para asegurar que la información en los padrones definitivos sea fehaciente y salvaguarde la transparencia del proceso.

Estando a lo acordado en el Acta de Sesión Extraordinaria de la fecha y a las facultades conferidas por la Ley N.º 30220, el Estatuto de la UNAP y el Reglamento General de Procesos Electorales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR para la jornada electoral del 12 de julio de 2026 el principio de **"UN ELECTOR, UN VOTO"**, por el cual ningún miembro de la comunidad universitaria, bajo ninguna circunstancia o múltiple condición académica, podrá emitir más de un voto en la elección de las mismas autoridades o representantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los miembros de la comunidad con **doble condición (Docente Ordinario y estudiante de Pregrado o Segunda Especialidad)** deberán ejercer su derecho al sufragio **exclusivamente en su condición de Docentes**. En consecuencia, figurarán únicamente en el padrón

docente para todas las elecciones de carácter general (Rector y Vicerrectores, Decanos y Asamblea Universitaria, Decano y Consejo de Facultad).

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los miembros de la comunidad con **doble condición (Docente Ordinario y Estudiante de Postgrado)** deberán ejercer su derecho al sufragio **exclusivamente en su condición de Estudiante de Postgrado** y solo emitirá su voto para **Director de Postgrado**.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que aquellos estudiantes que cursen **dos o más carreras profesionales** de manera simultánea en la UNAP, solo podrán emitir **un voto** en la elección de Rector, Vicerrectores y representantes estudiantiles ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente resolución a los personeros de las agrupaciones políticas y disponer su publicación en el Portal Web Institucional de la UNAP para su estricto cumplimiento.

Registre, comuníquese y Publíquese.


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP
Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP

Distribución: Interesao (2), Portal web, Archivo (2)